



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
68001-3187002**

Bucaramanga, cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022)

RECONÓZCASE personería jurídica y TÉNGASE la Dra. Dinah Mariana Barranco como defensora del sentenciado **JOEL ANDRÉS GONZÁLEZ GUZMÁN**, para que obre en el presente asunto, conforme la designación efectuada por la defensoría pública, en consecuencia, por intermedio del CSA, COMUNÍQUESE lo anterior al sentenciado y proporciónesele los datos de contacto de ser defensor.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones que le impuso el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Piedecuesta, el 2 de febrero de 2021 a **JOEL ANDRÉS GONZÁLEZ GUZMÁN**, al otorgársele la suspensión condicional de la pena, - suscripción diligencia de compromiso, caución por valor de \$300.000-, término de la suspensión 2 años.

Se dispone, **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto penal, por lo que se deberá:

- **CORRER los traslados del art. 477 del CPP** al sentenciado a cada una de las direcciones que reposan en el expediente.
- Igualmente **CÓRRASE** el traslado previamente enunciado a la defensora pública designada, a fin de que dé explicaciones sobre el incumplimiento de su representado y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Verificado lo anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLÓ
Jueza ius